

H.Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Texto facilitado por los firmantes del proyecto. Debe tenerse en cuenta que solamente podrá ser tenido por auténtico el texto publicado en el respectivo Trámite Parlamentario, editado por la Imprenta del Congreso de la Nación.

Nº de Expediente	1794-D-2014
Trámite Parlamentario	019 (01/04/2014)
Firmantes	NEGRI, MARIO RAUL - BURYAILE, RICARDO - ALFONSIN, RICARDO LUIS - GIUBERGIA, MIGUEL ANGEL - BAZZE, MIGUEL ANGEL.
Giro a Comisiones	ACCION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, para que a través de los organismos que correspondan informe:

1.- Respecto de la Addenda al convenio celebrado con fecha 30 de Octubre de 2003 entre Lotería Nacional S.E y el Instituto de Juego y Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 9 de Diciembre del 2013:

a) Fondos que percibió el Ministerio de Desarrollo Social como consecuencia del inciso 3 de la cláusula quinta del Convenio desde el año 2005 a la fecha. Indicar el porcentaje que implicaron dichos fondos en relación a lo que percibió la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio del Instituto de Juego y Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

b) Estimación de los ingresos que el Estado Nacional dejara de percibir en razón de la addenda.

c) Razones que fundamentaron la decisión de Lotería Nacional S.E de firmar la presente addenda.

2.- Respecto del Hipódromo Argentino de Palermo S.A y Casino Puerto Madero Buenos Aires:

a) Auditorias y controles que se han realizaron sobre dichos operadores de juegos de azar, destreza y apuestas mutuas. Informe pormenorizadamente el objeto y resultado de cada una de dichas auditorias.

b) Si dichas sociedades o sus socios se han adherido a algún régimen moratorio. En caso afirmativo indicar las sumas comprendidas en dichas moratorias y el plazo estipulado para su cumplimiento.

3.- Respecto de las terminales de conexión en línea (terminales de control) de Hipódromo Argentino de Palermo S.A y Casino Puerto Madero Buenos Aires:

a) Si tienen terminales de captura y control de datos en línea y en tiempo real (on-line y real time) con procesamiento, liquidación, gestión de ventas y administración de apuestas con Lotería Nacional S.E.

b) Donde se encuentran instaladas.

c) Desde que fecha se encuentran en funcionamiento.

d) Sobre qué actividades tiene registro. Si se aplica específicamente a los juegos de tragamonedas. Si existen actividades o juegos que no se encuentran monitoreados por las terminales de control on-line, y si fuera así indicar los medios a través de los cuales se controlan.

e) Si tienen registro sobre todas las máquinas existentes. Si no fuera así indicar sobre qué cantidad de máquinas se posee control. Si existen proyectos para que todas las actividades estén monitoreadas por las terminales de conexión on-line.

f) Si el sistema de terminales de control es propio de la Lotería Nacional S.E, fue concesionado o adquirido de terceros. En caso que fuera concesionado o adquirido de terceros, si lo fue por medio de licitación o contratación directa.

g) Si dichas terminales de control son gestionadas por Lotería Nacional S.E. En caso negativo indicar que empresa se encuentra a cargo de la gestión de dichas terminales de control.

h) Si dichos sistemas de control son a su vez auditados por un organismo del Estado. En su caso indicar cuál y detallar en qué consisten dichas auditorías.

i) Si existen denuncias de anomalías respecto del funcionamiento de los sistemas de control. En caso afirmativo indicar el número de expediente y resoluciones adoptadas en consecuencia.

j) Si la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene un sistema directo de monitoreo o solamente conoce los datos a través de las terminales de la Lotería Nacional.

4.- Respecto de la documentación respaldatoria:

a) Que documentos respaldatorios existen respecto de la información suministrada por las terminales de control.

b) Verificar si existen discrepancias entre las terminales de control y los documentos respaldatorios.

5.- Respecto de la Recaudación:

a) Recaudación bruta obtenida por Lotería Nacional S.E del año 2003 a la fecha, debiendo indicar pormenorizadamente la recaudación proveniente de cada uno de los juegos.

b) Si a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se le liquida en base a una declaración jurada. En caso contrario indique por cual método de liquidación se realiza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 9 de Diciembre del presente año la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprobó la addenda al convenio celebrado con fecha 30 de Octubre de 2003 entre Lotería Nacional S.E y el Instituto de Juego y Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La misma tiene principalmente por objeto modificar la distribución de los ingresos que percibe tanto la Nación como la Ciudad en razón de la explotación de los juegos de azar, establecer un canon "especial y suplementario" del 3% mensual de las ganancias obtenidas en beneficio exclusivo del gobierno de la ciudad, y condonar las deudas tributarias que los explotadores de los juegos de azar tenían con las arcas porteñas en razón de los Ingresos Brutos adeudados.

A partir de la addenda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pasara de percibir del 35 al 50 % de los ingresos obtenidos a partir de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas. Este incremento, sumado al canon del 3 %, le sirvió al gobierno porteño para justificar el perdón concedido a los empresarios del juego en concepto de Ingresos Brutos por un monto cercano a los 1.800 millones de pesos.

Sin embargo cabe destacarse que según el convenio firmado en el año 2003 la Ciudad ya debiera estar cobrando a partir del ejercicio 2004 el 50 % de las utilidades. Pese a ello las autoridades porteñas manifiestan que en la práctica esta distribución proporcional no se cumple. Esta es la primera circunstancia que marca un actuar pasivo del gobierno porteño, ya que de ser así debiera haber atacado el convenio recurriendo a la justicia.

Cabe recordar que entre la Nación y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires existió y permanece latente una disputa respecto a la jurisdicción sobre los juegos de azar. El artículo 50 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que: "La Ciudad regula, administra y explota los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, no siendo admitida la privatización o concesión salvo en lo que se refiera a agencias de distribución y expendio". Por su parte el Convenio firmado en el año 2003 entre la Nación y Provincia establece en su clausula tercera: "Mantener la exclusividad de LOTERIA en la explotación, comercialización y fiscalización de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas que ésta viene desarrollando en el ámbito local hasta la fecha."

La primera causa judicial se remonta al año 1999, y se circunscribió a lo relativo a la jurisdicción y potestad tributaria sobre el Casino Flotante. En dicha causa la empresa operadora de los juegos de azar solicitó a la justicia que declarara al Estado Nacional única autoridad con competencia sobre las actividades del barco Estrella de la Fortuna. La Corte Suprema de Justicia, doce años más tarde, resolvió que el problema era abstracto, ya que la Nación y la Ciudad habían firmado el Convenio que fuera ratificado mediante la Ley 1.182 de la CABA mediante el cual la Nación asumió la titularidad sobre dicha explotación y cedió el 35 % de las ganancias a las arcas porteñas

Con posterioridad a dicho convenio la Ciudad sanciono la Ley 2.997 con el objeto de percibir Ingresos Brutos de los juegos de azar. Esta manda también genero disputas judiciales. Los operadores recurrieron a los estrados judiciales aduciendo que el gobierno porteño carecía de competencia en materia tributaria, por ser ello - como ya fue enunciado anteriormente - una potestad exclusiva de la Nación. Hasta el día de la fecha la justicia le concedió a los empresarios

las medidas cautelares planteadas, y en consecuencia los mismos dejaron de abonar los tributos exigidos.

El acuerdo que fue ratificado por la legislatura porteña pareciera mostrar que los intereses económicos de empresarios amigos priman sobre las disputas históricas existentes entre ambos partidos de gobierno. De esta manera resulta elocuente que los beneficios y condonaciones a empresarios ligados al Kirchnerismo o Macrismo prevalecen sobre el bien común. Deviene indispensable remarcar que lo recaudado en materia de juegos de azar se destina a acción social, provocando en consecuencia que su condonación repercuta indefectiblemente en menores ingresos para atender las necesidades básicas de la población más sensible.

Cabe indicar que luego de la firma de la addenda un fallo de la jueza en lo contencioso administrativo, Dra. Elena Liberatori, suspendió la cláusula mediante la cual el gobierno porteño renunció al cobro de ingresos brutos (cláusula 3.2),

Si bien no es competencia propia de esta Honorable Cámara de Diputados resulta de importancia destacar que la Legislatura porteña incumplió el procedimiento estipulado por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Al respecto los artículos 89 inciso "6" y 90 establecen el procedimiento de doble lectura para el supuesto de excepciones a regímenes generales. La legislatura, lejos de haberse acogido a dichas mandas constitucionales, abordó la cuestión en menos de media hora, sin que ninguno de los legisladores oficialistas hiciera defensa de dicha decisión. El propio Procurador General de la Ciudad Autónoma había advertido sobre el requisito de la doble lectura. Específicamente el procedimiento de doble lectura consiste en el cumplimiento de los siguientes pasos: 1) Despacho previo de comisión que incluya el informe de los órganos involucrados. 2) Aprobación inicial por la Legislatura. 3) Publicación y convocatoria a audiencia pública, dentro del plazo de treinta días, para que los interesados presenten reclamos y observaciones. 4) Consideración de los reclamos y observaciones y resolución definitiva de la Legislatura. Ningún órgano del gobierno puede conferir excepciones a este trámite, y si lo hicieran éstas son nulas.

Otro punto a destacar estriba en que la addenda bajo análisis solo establece un incremento del 3 % en los aportes que realizan los operadores de los juegos de azar. El incremento en los ingresos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires responderá esencialmente a una disminución en lo que pasará a percibir la Nación; saliendo en consecuencia airosos los empresarios que se encuentran involucrados.

Las críticas de las que resulta pasible tanto el partido de gobierno nacional como el porteño no se limitan al acuerdo arribado recientemente, sino que se expanden a la pasividad y falta de control sobre la explotación de los juegos de azar llevada a cabo por los concesionarios. Cabe destacar que la explotación de los juegos de azar constituye una actividad sensible que como tal requiere de controles eficaces por parte del Estado.

Frente al auge de la actividad del juego electrónico, en particular de las tragamonedas, es necesario ejercer un mayor control de los movimientos de dinero que se generan en cada máquina, para asegurar un auténtico y proporcional retorno de premios y garantizar que no exista un desfase entre el monto de dinero real que debe percibir el Estado -en concepto de impuestos y cánones por el total de lo producido por éstas máquinas- y lo declarado por los operadores.

Consecuentemente es necesario conocer por parte de los funcionarios públicos que resultan competentes cuáles son los sistemas de control que existen sobre Hipódromo Argentino de

Palermo S.A y Casino Puerto Madero Buenos Aires, indicando si los mismos cuentan con terminales de control on line / real time, y de ser así si estos son gestionados por parte de los mismos operadores de juegos de azar o por empresas vinculadas a los mismos.

Resultaría sumamente gravoso si la misma empresa que explota los juegos de azar -o sus socios- es la misma que gerencia el data center que sirve de terminal de control de las apuestas. De ser así dichos establecimientos serian controlados y controlantes.

También está cuestionado el sistema de liquidación que efectúa Lotería Nacional a la CABA, ya que en lugar de una declaración jurada, debería ser en base a datos fidedignos, obtenidos de ese control on-line (control más que difundido en muchísimas jurisdicciones de nuestro país). Llama demasiado la atención la falta de interés que muestra el partido de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por auditar la recaudación real de los slots existentes en los centros de juego porteños.

Mientras que en provincias de gran extensión territorial como la de Buenos Aires existen sistemas de control on line / real time eficientes y auditados por organismos estatales, los especialistas e informes periodísticos indican que en la Ciudad de Buenos Aires, en donde todos los slots se encuentran concentrados en dos establecimientos (Hipódromo y Casino Flotante), el control se realiza mediante un data center gestionado por las propias empresas explotadoras de los juegos de azar. Consecuentemente resulta vital conocer con exactitud si esto es así.

Atento las millonarias sumas que maneja la actividad, los controles, auditorías y fiscalizaciones deberían ser rigurosos y profesionales, y no meramente formales.

Pese a que el objeto principal de este proyecto de resolución se circunscribe a la addenda firmada recientemente entre Lotería Nacional y el Instituto de Juego de Apuestas; y a los sistemas de control que existen en los dos operadores de juego de azar de la Ciudad de Buenos Aires, no debe escaparnos que en dichos negocios millonarios se encuentra involucrado Cristóbal López, un empresario de vínculos estrechos con los Kirchner.

Una de las explotaciones más escandalosas que regentea es la del Casino flotante, cuya concesión fue otorgada a CASINO BUENOS AIRES S.A. Funciona desde el 8 de octubre de 1999 en los Buques "Estrella de la Fortuna" y "Princess", en la dársena sur - puerto Madero- del puerto de Buenos Aires.

Actualmente se encuentra explotado por Cirsa SA, y cuenta con un total de 4600 m2 de salas con más de 1700 máquinas electrónicas de azar y 129 mesas de juego, abierto las 24 hs. del día.

Por otra parte cabe destacar su participación en el Hipódromo Argentino de Palermo, establecimiento que explota más de 5.000 máquinas electrónicas de juegos de azar. Esta empresa accedió a la explotación de las máquinas tragamonedas por el termino de 25 años, luego de tramitado el Concurso Público Internacional N° 1/92, aprobado por D. 292/92 durante la presidencia de Menem. Años más tarde y por intermedio del D. 1851/07, es decir cuando se habían cumplido 15 años de explotación, el Poder Ejecutivo Nacional a cargo de Néstor Kirchner prorrogó anticipadamente por el plazo de diez (10) años (con una opción de cinco (5) años más), esa concesión, la que podría extenderse hasta el 2032.- El vergonzoso Decreto fue también suscripto por los ministros Alicia Kirchner y Alberto Fernández. Cabe decir que dicho decreto fue firmado cinco días antes de que Néstor Kirchner concluya su mandato.

No hubo ni concurso de precios, ni licitación ni ningún acto transparente frente a esta millonaria y "desinteresada" extensión.

A los hechos reseñados debemos vincular la compra de Petrobras por parte de Cristóbal López. Resulta adecuado conocer de qué manera el Sr. Cristóbal López se hizo de los fondos necesarios para realizar dicha compra. En consecuencia deviene necesario saber si dicho empresario o alguna de las empresas de las que forma parte se acogió a moratorias que le permitieron hacerse del dinero necesario mediante el incumplimiento impositivo. Al respecto existen investigaciones que dan cuenta de posibles fondeos a través del incumplimiento del pago tributario correspondiente a la transferencia de combustible.

A esta circunstancia se suma la actual condonación cercana a los 1.800 millones de pesos otorgada por la gestión Macrista mediante la addenda objeto del presente pedido de informes.

Esta circunstancia resulta por demás irritante ante los ojos de la sociedad. Mientras el ciudadano de a pie sufre día a día una mayor presión tributaria, los empresarios amigos del poder son beneficiados por los máximos responsables de la gestión Macrista y Kirchnerista sin que en ello genere conflicto la bandera política de que se trate.

Como representantes del pueblo, y pertenecientes a una fuerza política que no admite prebenda alguna, debemos velar por el respeto a la igualdad, y en consecuencia es nuestra obligación realizar todas las medidas que estén a nuestro alcance para garantizar la salvaguarda de nuestra constitución.

En consecuencia, frente a la addenda recientemente firmada por Lotería Nacional, y el mutismo de las autoridades nacionales y porteñas, es desde este Congreso que debemos intentar brindar a la ciudadanía toda la información que resulte pertinente para defender los intereses de la sociedad.

Por los motivos expuestos solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.